



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de titularidad del Centro Docente Privado "Nuestra Señora de los Dolores" en Guareña. (2008062776)

Por parte de las representantes y promotoras del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad del centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores", en la localidad de Guareña.

El centro privado "Nuestra Señora de los Dolores" posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 18 de abril de 1997 (BOE núm. 124, de 24 de mayo).

Examinada la escritura pública otorgada ante Notario en Madrid a 8 de julio de 2008, de cesión de titularidad del centro docente "Nuestra Señora de los Dolores" por parte de la "Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana" a la "Fundación Educativa Doctrina Cristiana", con subrogación del conjunto de derechos y obligaciones.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra: "Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, son circunstancias que originan una modificación de la autorización tanto el cambio en la denominación del centro como en la titularidad.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, por cambio de titularidad en el centro docente privado "Nuestra Señora de los Dolores" de Guareña, que en lo sucesivo será ostentada por la "Fundación Educativa Doctrina Cristiana", que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.



Domicilio: Calle Medellín, n.º 18.

Localidad: Guareña.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002493.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades, (75 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Calle Medellín, n.º 18.

Localidad: Guareña.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002493.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades, (150 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Nuestra Señora de los Dolores".

Titular del centro: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Calle Medellín, n.º 18.

Localidad: Guareña.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002493.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades, (120 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por las interesadas.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 1 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ